

los mismos Pueblos, ó bien la sa-
quen de sus vecinos y hacendados
por repartimiento, en los términos
que previene dicha Instrucción.»

Cuya resolución comunico á
V. para que con presencia de
lo que ya les consta está manda-
do por la Real Cédula de 12 de
Noviembre del año próximo pa-
sado, y atemperandose á la Ins-
trucción formada por el Consejo,
y aprobada por S. M., de que in-
ciyo un exemplar, cuiden V.
de remitirme el Estado puntual,
y circunstanciado que se manda
al Num. 2.^o dentro de los ocho
dias que en él se expresan, au-
torizado con las firmas de los su-
getos que se encarga al 4.^o, pues
pasado dicho término, y otros
quatro dias mas sin haberse ve-
rificado, comisionaré persona de
mi satisfaccion que pase á ese
Pueblo á disponer lo segun se pre-
viene al Num. 5.^o á que espero
no darán V. lugar, ni por ex-
cederse del tiempo señalado, ni
por informalidad en la extension
del referido estado, porque á to-
dos juntos y á cada uno en par-
ticular debo considerarlos esti-
mulados del activo zelo de que
se cumpla lo que S. M. manda
en un asunto tan interesante al